

**21148** RESOLUCION de 9 de septiembre de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de octubre de 1992, y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1992 autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse. Asimismo, establece una periodicidad que como mínimo será mensual para las subastas de Bonos y bimestral para las de Obligaciones del Estado, y contempla la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda. En ejecución de lo previsto en dichas normas, la Resolución de esta Dirección General de 24 de enero de 1992 hizo público el calendario de subastas de Bonos y Obligaciones del Estado para 1992 y enero de 1993, siendo necesario, a tal efecto, fijar las características de las emisiones de Bonos a tres y cinco años y Obligaciones a emitir en el próximo mes de octubre, y convocar las correspondientes subastas.

Por otra parte, al objeto de homogeneizar las técnicas de emisión que utiliza el Tesoro Público en los diferentes instrumentos que componen la Deuda del Estado, la Resolución de 25 de febrero de 1992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera incorporó a los Bonos y Obligaciones del Estado la opción de que se puedan formular ofertas no competitivas en las subastas, de forma similar al procedimiento establecido para las Letras del Tesoro, y que estaba reservado a estas últimas. Como consecuencia de esta medida, no resultan necesarios los períodos de suscripción posteriores a las subastas, al poderse suscribir a tipo medio directamente en las mismas.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 22 de enero de 1992, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres años, Bonos del Estado a cinco años y obligaciones del Estado en el mes de octubre de 1992 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 22 de enero de 1992, en el apartado 1 de la Resolución de esta Dirección General de 24 de enero de 1992 y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos a tres y cinco años y Obligaciones que se emiten.

El tipo de interés nominal anual, las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán, respectivamente, los mismos que establecieron las Resoluciones de esta Dirección General de 25 de febrero y 8 de abril de 1992 para las emisiones de 18 de mayo de 1992 al 11,40 por 100 de Bonos del Estado a tres años, 15 de abril de 1992 al 11,00 por 100 de Bonos del Estado a cinco años y de 15 de abril de 1992 al 10,30 por 100 de Obligaciones del Estado, siendo el primer cupón a pagar, por un importe completo, el de 15 de junio de 1993.

3. Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación en la fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones y se agregarán a las respectivas emisiones de 18 de mayo de 1992 al 11,40 por 100, 15 de abril de 1992 al 11,00 por 100 y de 15 de abril de 1992 al 10,30 por 100, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas y gestionándose, en cada caso, como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

4. De acuerdo con lo previsto en los apartados 5.5 y 5.6 de la Orden de 22 de enero de 1992, se podrán formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan por la presente Resolución, por un valor nominal mínimo de 10.000 pesetas y en múltiplos de dicha cantidad. El importe nominal máximo conjunto de las peticiones de esta clase presentadas por cada postor, en cada una de las subastas, no podrá exceder de 25.000.000 de pesetas.

5. Como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, con posterioridad a la celebración de la subasta no existirá período de suscripción pública de la Deuda cuya emisión se dispone en el número 1 de esta Resolución.

6. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las Entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 22 de enero de 1992. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en oferta en el mes señalado, calculadas

de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 22 de enero de 1992.

Madrid, 9 de septiembre de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, emisión de 18 de mayo de 1992 al 11,40 por 100

Subasta del mes de octubre de 1992  
(En porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
97,500	13,817	100,625	12,358
97,625	13,758	100,750	12,301
97,750	13,698	100,875	12,244
97,875	13,639	101,000	12,188
98,000	13,579	101,125	12,131
98,125	13,520	101,250	12,074
98,250	13,461	101,375	12,018
98,375	13,402	101,500	11,962
98,500	13,343	101,625	11,905
98,625	13,284	101,750	11,849
98,750	13,225	101,875	11,793
98,875	13,167	102,000	11,737
99,000	13,108	102,125	11,681
99,125	13,050	102,250	11,626
99,250	12,992	102,375	11,570
99,375	12,934	102,500	11,515
99,500	12,876	102,625	11,459
99,625	12,818	102,750	11,404
99,750	12,760	102,875	11,349
99,875	12,702	103,000	11,293
100,000	12,645	103,125	11,238
100,125	12,587	103,250	11,183
100,250	12,530	103,375	11,129
100,375	12,472	103,500	11,074
100,500	12,415		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de abril de 1992 al 11,00 por 100

Subasta del mes de octubre de 1992  
(En porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
96,000	13,265	99,625	12,147
96,125	13,225	99,750	12,110
96,250	13,186	99,875	12,072
96,375	13,146	100,000	12,035
96,500	13,107	100,125	11,998
96,625	13,068	100,250	11,960
96,750	13,029	100,375	11,923
96,875	12,990	100,500	11,886
97,000	12,951	100,625	11,849
97,125	12,912	100,750	11,812
97,250	12,873	100,875	11,775
97,375	12,834	101,000	11,738
97,500	12,795	101,125	11,701
97,625	12,757	101,250	11,665
97,750	12,718	101,375	11,628
97,875	12,679	101,500	11,591
98,000	12,641	101,625	11,555
98,125	12,603	101,750	11,518
98,250	12,564	101,875	11,482
98,375	12,526	102,000	11,446
98,500	12,488	102,125	11,409
98,625	12,450	102,250	11,373
98,750	12,412	102,375	11,337
98,875	12,374	102,500	11,301
99,000	12,336	102,625	11,265
99,125	12,298	102,750	11,229
99,250	12,260	102,875	11,193
99,375	12,222	103,000	11,157
99,500	12,185		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado, emisión de 15 de abril de 1992 al 10,30 por 100**

*Subasta del mes de octubre de 1992  
(En porcentaje)*

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
92,500	12,270	96,000	11,598
92,625	12,246	96,125	11,575
92,750	12,221	96,250	11,552
92,875	12,196	96,375	11,528
93,000	12,172	96,500	11,505
93,125	12,147	96,625	11,482
93,250	12,123	96,750	11,459
93,375	12,099	96,875	11,436
93,500	12,074	97,000	11,413
93,625	12,050	97,125	11,390
93,750	12,026	97,250	11,367
93,875	12,002	97,375	11,344
94,000	11,978	97,500	11,321
94,125	11,954	97,625	11,298
94,250	11,930	97,750	11,275
94,375	11,906	97,875	11,253
94,500	11,882	98,000	11,230
94,625	11,858	98,125	11,207
94,750	11,834	98,250	11,185
94,875	11,810	98,375	11,162
95,000	11,786	98,500	11,140
95,125	11,763	98,625	11,117
95,250	11,739	98,750	11,095
95,375	11,716	98,875	11,072
95,500	11,692	99,000	11,050
95,625	11,668	99,125	11,028
95,750	11,645	99,250	11,006
95,875	11,622	99,375	10,983
		99,500	10,961

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**21149 RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se corrige error cometido en la de 8 de septiembre de 1992.**

Observado error en la inserción de la Resolución de 8 de septiembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 220 de fecha 12 de septiembre de 1992, a continuación se comunica la oportuna rectificación:

«Página 31248, línea novena. Donde dice: 175.000 pesetas, debería decir: 175 pesetas».

Madrid, 14 de septiembre de 1992.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

**21150 RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público, la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 10 y 12 de septiembre de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.**

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 10 y 12 de septiembre de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 10 de septiembre de 1992:

Combinación ganadora: 20, 6, 32, 35, 8, 13.

Número complementario: 14.

Número del reintegro: 8.

Día 12 de septiembre de 1992:

Combinación ganadora: 16, 26, 5, 1, 2, 25.

Número complementario: 23.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 38/92, que tendrá carácter público, se celebrarán el día 17 de septiembre de 1992, a las veintidós quince horas, y el día 19 de septiembre de 1992, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 14 de septiembre de 1992.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**21151 RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Asturiana de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima».**

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Asturiana de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 29 de mayo de 1992, de una parte, por el Comité de Empresa y Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de agosto de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### CONVENIO COLECTIVO DE «ASTURBEGA, S. A.»

Artículo 1.º *Ambito territorial y personal.*—El presente Convenio Colectivo afectará a todo el personal que pertenece a la plantilla de la «Compañía Asturiana de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima», en todos sus Centros de trabajo.

Art. 2.º *Vigencia y duración.*—Este Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1992 y su duración será de dos años.

Art. 3.º *Denuncia.*—Se prorrogará de año en año, si no mediara denuncia expresa de las partes con una antelación de al menos un mes.

Art. 4.º *Organización del trabajo.*—Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo y de dirigir y controlar la actividad laboral, sin perjuicio de las facultades correspondientes al Comité de Empresa, recogidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 5.º *Clasificación del personal.*—Las categorías profesionales consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener cubiertas todas las plazas si la necesidad de la industria no lo requiere. Asimismo, son meramente informativos los distintos cometidos asignados a cada categoría, pues todo trabajador de la Empresa está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro del general cometido de su competencia profesional.

El personal que presta sus servicios en esta Empresa se clasificará:

A) Según permanencia:

a-1. Personal fijo.—Es el que presta sus servicios en la Empresa de un modo permanente una vez superado el periodo de prueba.

a-2. Personal no fijo.—El que está sujeto a alguno de los contratos de trabajo de duración determinada recogidos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores o en la legislación que en el futuro regule dicha clase de contratos.

B) Según su categoría:

Quedarán integrados en los siguientes grupos profesionales:

- I. Técnicos.
- II. Administrativos.
- III. Subalternos.
- IV. Obreros.

Grupo I. Personal Técnico.—Es el que realiza trabajos que exijan una adecuada competencia o práctica ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializadas. Quedan comprendidos dentro de este grupo:

1.º Titulados:

- a) De grado superior.
- b) De grado medio.

2.º No titulados:

- a) Encargado general o Jefe de Departamento.
- b) Encargado de Sección.
- c) Encargado de Grupo.